

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALUMA. -**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. Alcalde del Cantón Santo Domingo, y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA**, representado legalmente por el Ing. Jherson Iván Narváez Moya, en su calidad de Alcalde del Cantón Caluma quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - ANTECEDENTES;

- 1.1.** Con fecha **once días de marzo del año dos mil veinticuatro**, se suscribió el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** con el objeto de determinar los lineamientos y promover la cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, que en su parte pertinente señala:

"(...)....El Convenio Marco tiene por objeto determinar los lineamientos y promover la cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, para establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias de respeto mutuo y diálogo, a fin de brindar soporte técnico, social, administrativo en cumplimiento de la normativa legal vigente, y fijar los lineamientos para el desarrollo, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas y proyectos, en temas asociados con sus competencias, Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes deberán suscribir los respectivos Convenios Específicos." (...).

- 1.2.** Mediante **OFICIO Nro. GADMCC-A-192-2024-JINM**, Caluma, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito Sr. Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del Cantón Caluma, manifiesta al Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, en su parte pertinente señala:

"(...) ..., El cantón Caluma en esta temporada invernal que estamos atravesando, ha sido severamente afectado con la destrucción de vías, producto de lo cual muchas familias se

encuentran incomunicadas y sin poder sacar sus productos en el sector rural, así como también, se corre el peligro de que varias viviendas en el sector urbano que están al ubicadas en las riberas del río Caluma que atraviesa nuestra cabecera cantonal pueden ser destruidas todo este debido a que la mayor parte de nuestro equipo caminero no está operativo, lo que impide que podamos actuar de forma inmediata. Con los antecedentes expuestos, solicitamos la suscripción de un Convenio y nos puedan facilitar una excavadora, una retroexcavadora, motoniveladora y una volqueta, lo cual nos permitirá intervenir en los sectores más afectados en nuestro cantón y buscar soluciones emergentes ante la situación presentada. "(...)"

- 1.3. Con Memorando No. GADMSD-SMVI-2024-0585-M**, fecha 15 de marzo de 2024, el Ing. Edwin Proaño V. Director de Obras Públicas que, de acuerdo a la petición del Cantón Caluma, *Acudimos a autoridad con la finalidad de suscribir un Convenio Específico, para el préstamo de maquinaria que nos ayude a mitigar las graves afectaciones ocasionadas por el fenómeno del niño por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, y en su en su parte pertinente señala:*

"(...) ..., Por lo expuesto señor Alcalde autorice a quien corresponda se realice el CONVENIO con el GADM de Caluma, para la prestación de maquinaria solicitada y de la misma manera se establezca, el compromiso con los operadores de maquinaria pesada en lo referente a manutención y hospedaje. pongo en conocimiento que la maquinaria que cuenta la Dirección de Obras Publicas se encuentra disponible. "(...)..."

- 1.4. Con Memorando No. GADMSD-SABB-2024-0175-M**, fecha 15 de marzo de 2024, el Ing. Víctor Alejandro Guillen Giler., Subdirector de administración de Bienes y bodega en su en su parte pertinente señala:

"(...) ..., Solicito un informe técnico mecánico de la maquinaria pesada una excavadora y una volqueta; que se encuentren en buenas condiciones mecánicas, a fin de emitir el informe respectivo a la máxima autoridad del Cantón". (...)..."

- 1.5. Mediante Informe No. GADMSD-SMVM-2024-092-I**, de fecha 15 de marzo de 2024 el Ing. Patricio Palacio., analista de mantenimiento de maquinaria, emite su Informe mecánico y señala en su parte pertinente:

"(...) ..., En atención al requerimiento solicitado, se determina que la excavadora y la volqueta, se encuentran en uso operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes." (...)"

- 1.6. Mediante Informe No. GADMSD-SABB-LLB-2024-0256-I**, de fecha 15 de marzo 2024 el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes, emite su Informe y señala en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)..."Por lo antes me permito informar a usted señor Director que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de activos fijos se

puede determinar que existen: una excavadora, una volquetas; maquinaria de propiedad municipal; que se podría ajustar al requerimiento realizado por el Señor Alcalde del GADM- Caluma; las mismas que se encuentran en los patios de las instalaciones de talleres municipales en estado operativo, en tal virtud se determina que es Procedente la factibilidad de entregar la maquinaria una excavadora y una volqueta bajo la figura de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL” (...).

- 1.7. Mediante Memorando No. **GADMSD-SABB-2024-0181-M**, de fecha 15 de marzo 2024 el Ing. Víctor Guillen Giler., Subdirector de Administración de Bienes y Bodega, emite su Informe y señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(....)...Por lo antes me permito informar a usted señor Director que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de activos fijos se puede determinar que existen: una excavadora, una volquetas; maquinaria de propiedad municipal; que se podría ajustar al requerimiento realizado por el Señor Alcalde del GADM- Caluma; las mismas que se encuentran en los patios de las instalaciones de talleres municipales en estado operativo, en tal virtud se determina que es Procedente la factibilidad de entregar la maquinaria una excavadora y una volqueta bajo la figura de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL” (...).

- 1.8. Informe No. **GADMSD-DA-2024-061-I**, de fecha 15 de marzo de 2024, el Econ. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo, emite su informe de factibilidad de Convenio Interinstitucional con el GAD Municipal de Caluma y señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(....)...La Dirección Administrativa, considera procedente atender el requerimiento presentado por el Señor Alcalde del GADM de Caluma y que el plazo del Convenio será de 10 días, como también Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia. La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas. Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia. Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo. Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia.” (...).

SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA;

- Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con lo establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones que forman parte del sector público ecuatoriano deben

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, en el presente caso es plenamente viable que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo colabore con maquinaria para que el GAD Municipal del Cantón la Concordia, pueda intervenir en

las zonas urbanas y rurales afectadas por la estación invernal, y de esta forma prestar el auxilio necesario entre instituciones del sector público ecuatoriano.

Artículo 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227. *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde al alcalde o alcaldesa entre otras la siguiente: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); “n) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley**”.* (...);

- **Código Orgánico Administrativo**

Artículo 28 dispone: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de

Colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los lineamientos y promover la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Caluma, para establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencias declarada por el COE Nacional por la emergencia del fenómeno del niño, en virtud que estamos en alerta Naranja, por la estación invernal del país, se requiere el préstamo de Maquinaria el Equipo Caminero para la

ejecución de trabajos y ayude a mitigar las graves afectaciones ocasionadas por el fenómeno del niño a la Ciudadanía del Cantón de Caluma.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo:

- Una Volqueta.
- Una excavadora

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Caluma:

- Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia.
- La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.
- Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia.
- Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo.
- Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia.

QUINTA. – VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de diez (10), días para superar la emergencia en las zonas urbanas y cabecera rural afectadas por la estación invernal del fenómeno del Niño en el Cantón Caluma.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

- Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.
- Por parte del GAD Municipal del Cantón Caluma estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.

Los administradores del convenio presentarán un informe sobre el cumplimiento de los compromisos materia del instrumento.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el cumplimiento del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas con suspensión condicional de la pena, de la institución que intervengan en la suscripción del presente convenio.

El presente convenio no generará erogación de recursos económicos por parte del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- b) Por voluntad de una de las partes en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con la ley; y,
- d) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las Partes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que por concepto de este Convenio se genere, es de carácter confidencial, y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

DÉCIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscitadas las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del cantón Santo Domingo.
- b.-Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Caluma.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente convenio y por convenir a sus intereses firman el presente convenio en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 15 días del mes de marzo del año 2024.



Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO**



Ing. Jherson Iván Narváez Moya
ALCALDE DEL CANTON CALUMA



Pedro José Aguilar Flores
**PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	

